

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. T-10-~~947~~⁷⁴⁷-78

Fecha 24 de octubre de 1978

A TODOS LOS CORREDORES DE SEGUROS DE LINEAS EXCEDENTES

En armonía con el apartado (2) de la Sección 1007(a) del Código de Seguros de Puerto Rico, se incluye una lista de Aseguradores de Seguros de Líneas Excedentes, con certificado de elegibilidad en vigor para hacer negocios de líneas excedentes en Puerto Rico.

Cordialmente,



Adrián Algarín, Jefe
División Técnica